

EL NACIONAL.

PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO X.

Quito, viernes 23 de Abril de 1886.

NUM. 217.

CONTENIDO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Oficio del Señor Gobernador de la provincia del Guayas: comunica el haberse negociado un empréstito de \$ 12,565.44 con los Señores L. C. Stagg y C^{ia}, en 23 de Febrero, y en 13 del pasado, de \$ 10,471.20, con los mismos Señores; así como el \$ 20,836.12 con los Señores Caamaño y Stagg.—Contestación.

Idem de la misma autoridad: transcribe el reclamo del Señor D. J. T. Noboa, Administrador de Aduana, por el alcance de cuentas que resulta según la lista remitida por el Tribunal del ramo.

Al Señor Presidente del antedicho Tribunal se le comunica el oficio anterior, á fin de que remita copia de las sentencias en que fueron declarados los alcances que figuran en las listas de Bolívar y Guayaquil.

Al Señor Gobernador de dicha provincia se le previene mande despachar, libres de derechos, las carretillas pedidas para el servicio público de esta Capital.

Oficio del Señor Gobernador de la provincia del Azuay: acompaña el informe que se le ha pedido, así como también el que ha dado el Señor Tesorero de la misma provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de 23 de Diciembre del año anterior.

Idem de la misma autoridad: remite el cuadro que manifiesta las cantidades que han sido pagadas por los alcances de cuentas.

Al Señor Presidente del Tribunal de Cuentas se le transcribe el oficio anterior, acompañando el cuadro en referencia.

Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Imbabura: acompaña el cuadro que manifiesta las cantidades que, por alcance de cuentas, han sido satisfechas por los deudores.—Cuadro.

Al Señor Presidente del Tribunal de Cuentas se le transcribe el oficio anterior, acompañando el respectivo cuadro.

Circular del Señor Gobernador de Pichincha á algunos Señores de esta Capital, suplicándoles se sirvan concurrir á su Despacho, para acordar el modo de auxiliar al Supremo Gobierno.

Oficio del antedicho Señor Gobernador: comunica el resultado de la reunión á que se refiere la circular que antecede; y acompaña la lista de los Señores que fueron invitados.—Lista.

Balace de comprobación de las operaciones de dinero practicadas en las Tesorerías de la República, en el año económico de 1885.

Circular á los Señores Gobernadores de provincia comunicando el Decreto del Excmo. Señor Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, que convoca el Congreso ordinario del presente año.

Id. id. Pide informe de si los empleados de Hacienda han presentado sus cuentas al Tribunal respectivo.

Id. id. Pide informe de las causas que, en el año anterior, hubiesen cursado en los Tribunales y Juzgados de justicia siendo parte el Fisco.

Al Señor Gobernador de Pichincha se le ordena dicte las providencias conducentes á fin de que el Señor Tesorero dé exacto cumplimiento á lo que se le previno en 22 de Marzo último, oficio núm. 377.

Oficio del Señor Gobernador del Guayas: acompaña copia del contrato celebrado por el Señor Cónsul del Ecuador en el Perú con cuatro fogoneros.—Contrato.—Contestación.

Idem del Señor Gobernador de la provincia de Los Ríos: comunica que se le ha encargado al Señor Tesorero de Hacienda la notificación á la representante de la testamentaria del finado Señor Juan M. Concha.

Idem del Señor Gobernador de la provincia de Los Ríos: comunica que ha ordenado al Señor Tesorero de Hacienda se sirva sentar en sus libros de ingreso, la suma de \$ 18—90 valor de la subasta de unas halajas que se encontraron en el cadáver de Rafael García.—Contestación.

Idem del Señor Manuel Moscoso C.: acepta el nombramiento de Revisor del Tribunal de Cuentas.

Estados de los Bancos de la Unión, del Ecuador y Anglo-Ecuatoriano correspondientes al mes de Febrero.

NO OFICIAL.

Publicaciones revolucionarias.—Artículo X. INFERENCIONES.

Manifestación de los vecinos del Cantón de Guano.

Proclamas de los Señores Gobernadores de Manabí y Esmeraldas.

Protesta de los vecinos de dicha provincia.

Id. del Señor Coronel José María Almeida.

Id. de los empleados de la Aduana de Mantua.

Id. del Concejo Municipal y vecinos de Jipijapa.

Idem del Sr. Dr. David Ledesma Zavaleta.

Id. de los oficiales é individuos de tropa del piquete destinado á la guarnición de la plaza de Esmeraldas.

Idem de los vecinos de Atacames.

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, 24 de Marzo de 1886.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

El Señor Tesorero de Hacienda, en nota fecha 23 del presente, me dice:

"Tengo la honra de comunicarle á U.S. que para atender á las remesas hechas á la Tesorería de Pichincha se ha negociado un empréstito á seis meses de plazo con los Señores L. C. Stagg y C^{ia} por doce mil quinientos sesenta y cinco sucres cuarenta y cuatro centavos, en 23 del próximo pasado y en 13 del presente por \$ 10,471.20 diez mil cuatrocientos setenta y un veinte centavos, cuyos valores han sido remitidos en letras á dicho Tesorero; y para que estos actos merezcan la aprobación suprema, se dignará U.S. poner en conocimiento del H. Señor Ministro de Hacienda.—Asimismo, participo á U.S. que en 18 del presente se han negociado el préstamo de veinte mil ochocientos treinta y seis sucres doce centavos, con los Señores Caamaño y Stagg á seis meses plazo, pagaderos con los productos del diezmo de cacao de arriba y de abajo, en el presente mes, cuya suma ha sido invertida en los gastos de esta provincia.—Lo que se servirá U.S. pedir igualmente la aprobación del Supremo Gobierno.—Dios guarde á U.S.—F. E. Terranova".

Lo que tengo la honra de transcribir á U.S. H., para conocimiento del Excmo. Señor General Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

Dios guarde á U.S. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 31 de Marzo de 1886.

Señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Han merecido la aprobación del Supremo Gobierno los empréstitos celebrados con los Señores L. C. Stagg y C^{ia} por \$ 12,565.44 c., en 23 de Febrero próximo pasado, por \$ 10,471.20 en 13 del mes que hoy termina, y con los Señores Caamaño y Stagg, en 18 de los corrientes, por \$ 20,836.12; así como la inversión dada á esas cantidades y el modo con que se efectuará la cancelación de los créditos.

Lo pongo en conocimiento de U.S. para los efectos legales y en vista de su oficio núm. 192.

Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 9 de Abril de 1886.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El Señor Gobernador de la provincia del Guayas, con fecha 3 del actual y bajo el número 219, me dice lo siguiente:

"El Señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, con esta fecha, me dice lo que en seguida copio:

"El Señor Administrador de Aduana, con fecha 20 del pasado, me dice:—He sido notificado con el auto de U. fecha 24 de Febrero, á fin de que consigne en Tesorería la cantidad de \$ 2,242.92 cent. mancomun con el Interventor, como deudor al Fisco, por alcance de cuentas, en la rendida por el que suscribe, como Administrador de Aduana en este puerto por el año de 1874. Sumamente extraño es el auto que U. ha dictado, en primer lugar porque U. me notifica de pago, sin documento que acredite deber yo lo que se me cobra; pues la lista que U. me ha presentado de los deudores al Fisco por alcance de cuentas, no es documento, en el que U. puede apoyar una ejecución, ya porque esa lista no está firmada por autoridad alguna; ya porque aun cuando firmada que estuviere, no es título suficiente para proceder á cobrar ó ejecutar, á los que allí estamos como deudores; en segundo lugar, para que una sentencia del Tribunal, surta efecto, es necesario conste en el expediente, (copia que remite el Tribunal) que la sentencia ha sido notificada al rindente, porque lo contrario sería nugatorio y quedara sin efecto el derecho de pedir la revisión, que la ley concede al rindente.—La ley de Hacienda requiere la notificación al rindente y le concede tres meses para poder pedir la revisión. Yo no recuerdo haber sido notificado con la sentencia de la cuenta del año de 1874. Todo rindente, que ha sido alcanzado en sus cuentas, es justo que pa-

que, yo estoy pronto á verificar el pago, en lo que haya sido alcanzado, con tal que se me presente la sentencia, para saber que es lo que debo y para saber si se me ha notificado la sentencia. U. Señor Tesorero, debe tener el expediente remitido por el Tribunal al H. Señor Ministro de Hacienda, éste al Señor Gobernador de la provincia, y éste al Tesorero que debe cobrar, puesto que, lo que se me hace cargo no está cobrado; y el expediente debe existir en el archivo de su cargo.—Recuerdo si, muy bien y tengo tomada razón, que cuando se me pasaron las glosas ó observaciones, contesté allanándome ó conformándome, con los cargos que se me hacían; pues eran en corto número y en pequeñas cantidades; y por la razón que tomé de lo que podía ser en mi contra, sólo son \$ 96.—Hoy se me notifica de pago por la cantidad de \$ 2,242.92 mancomun con el Interventor y es de notarse que el Administrador de Aduana no es responsable en mancomun con el Interventor, la ley designa la responsabilidad de cada uno, el Administrador es únicamente responsable por la diferencia de caja y lo debido cobrar y no cobrado y el Interventor por todo error de liquidación, es, pues, una equivocación decir, como en la lista que U. tiene, que son mancomun. En las Tesorerías es que hay esa mancomun.—Por todas las razones expuestas pido á U. se me presente el expediente que remite el Tribunal y por lo único que U. pueda cobrar.—Dios &—J. T. Noboa.—Lo que transcribo á U.S. para que se sirva poner en conocimiento del Supremo Gobierno, agregando, que esta Tesorería no puede hacer efectivas las cantidades que figuran en la lista á que se refiere el Señor Administrador, por alegar todas las personas no haber tenido conocimiento de las sentencias que hubiesen recaído en sus respectivas cuentas, por lo que se servirá U.S. indicar que se pida al Tribunal de Cuentas cada una de éstas para proceder á la recaudación de esas cuentas.—Dios &—F. E. Terranova".

Lo que transcribo á U.S. H. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á U.S. H.—M. Jaramillo".

Transcribo á U.S. este oficio con el objeto de que se sirva mandar copias de las sentencias en que fueron declarados los alcances que figuran en las listas de Guayaquil y de Bolívar, pues sin estos documentos no pueden entablar la ejecución correspondiente.

Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 31 de Marzo de 1886.

Señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Habiendo hecho presente la Jefatura política del cantón Quito que ha pedido á New-York por medio de la casa comercial Norvorte Osa y C^{ia} 12 carretillas para el servicio público de esta capital, U.S. se servirá disponer que así como lleguen á ese puerto, sean despachadas libres de derechos y entregadas á los consignatarios.

El Poder Ejecutivo, en uso de la autorización contenida en el último inciso del art. 35 de la Ley de Aduanas, ha expedido la orden precedente, que se la comunico á U.S. para el debido cumplimiento.

Dios guarde U.S.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Azuay.—Cuenca, á 31 de Marzo de 1886.

H. Señor Ministro de Hacienda.

Señor:—Cumpro con lo ordenado por U.S. H., al remitir á ese Ministerio el adjunto informe que contiene mi dictamen acerca de algunos puntos de legislación hacendaria.

Dios guarde á U.S. H.—F. I. Moscoso.

INFORME DE LA GOBERNACIÓN DEL AZUAY AL MINISTERIO DE HACIENDA.

Señor:

Tengo á bien informar á U.S. H. acerca de lo siguiente, para cumplir así la orden de ese Ministerio relativa al caso:

Descentralización rentística. Este es el asunto preferente acerca del que debo exponer mi dictamen, ya que él se relaciona con una reforma trascendental é importante en la organización hacendaria, ya porque la ley de 14 de Agosto que creó la descentralización de rentas lleva huellas inequívocas de inexperticia.

Desde 1883, merced á la propaganda decididamente emprendida por U.S. H., la descentralización provincial en cuanto á la hacienda, no sólo ha dejado de ser el escándalo y desconcierto que el temor y la rutina adivinaban, sino un sistema apropiado á nuestras necesidades é impulsador del progreso de las secciones, en las que distribuye la vida, con la circulación casi igual de los haberes públicos.

El ensayo practicado desde Setiembre de 1885 hasta hoy, si bien hace notar las deficiencias de la ley, no puede por menos que convencer á todo espíritu prevenido y calculador de las ventajas de la nueva organización fiscal. Con ella se dignifica á la provincia; se la hace una entidad, no sólo de la carta geográfica, sino del orden económico; se interesa é impulsa el patriotismo de los ciudadanos, quienes saben que, al pagar el impuesto, lo pagan para provecho de su casa propia; y sobre todo, se tiende á una organización hacendaria más perfecta y fácil, ya que se distribuyen las funciones fiscales según la gerarquía de la división territorial.—No creo, pues, que hoy, cuando ha comenzado el ensayo, se piense en dar en tierra con un sistema, cuyas ventajas no han podido observarse en toda su plenitud, porque la guerra ha confundido y desordenado el régimen fiscal con el imperio de las facultades extraordinarias y la consiguiente mezcla de los fondos nacionales y provinciales, empleados ya promiscuamente, según las crecientes necesidades de la defensa nacional. ¡Siempre, al tratar del interés público, hemos de tropezar con esos malos ciudadanos que tienen alzadas las banderas del pillaje y el desorden!

Entrando á examinar las deficiencias de la ley de 14 de Agosto de 1885, aparecen á primera vista la contradicción y desequilibrio creados por el presupuesto, en contraste con la descentralización de rentas. En efecto: nuestra ley de gastos arroja un déficit considerable, y en casi todas las provincias, hay sobrantes de fondos provinciales; y como estos no pueden arrastrarse al presupuesto nacional, sin responsabilidad del Tesorero, tenemos que, tomados en conjunto los gastos de la Nación, hay sobrantes provinciales y déficit nacional. Y como es uno sólo el presupuesto, venimos á dar en que al mismo tiempo hay déficit y saldo favorable; lo que, por cierto, es una contradicción digna de reparo.

Para corregir esto, soy de opinión que el presupuesto debe dividirse, como las rentas públicas, en nacional y provincial; á que, de ese modo, no se peque contra la lógica. Además, el déficit debe distribuirse entre la Nación y las provincias, para que, no sólo aquella soporte el desequilibrio entre las entradas y los gastos. Por esto, es indispensable que en la división de los fondos, se señalen como nacionales algunos de los que pertenecen hoy á la lista provincial; para que, aun en casos de conflicto, tenga el Gobierno, en las provincias, un fondo con que atender á los más precisos gastos nacionales. Entre las rentas provinciales, creo que la de papel sellado debe trasladarse á la lista nacional, á fin de que se tienda así á componer las incorrecciones indicadas.

Pero esto sólo no basta á producir un régimen sin dificultades. Con la traslación de la renta de papel sellado, no podemos decir que se ha logrado componer el desconcierto: es preciso que, entre la Nación y la provincia, se distribuyan también las cargas públicas, de modo igual y justiciero. Para esto, sería del caso que los créditos provenientes de pensiones y sueldos insolutos, si fueran devengados en cualquier tiempo por individuos de la lista provincial, sean pagados por la provincia. Esto, además de consultar el provecho del Gobierno Supremo, favorece á los acreedores del Fisco, para quienes la ley de crédito público no es muchas veces sino una engañosa excusa de un deudor privilegiado.

Una vez que las provincias se consideran como entidades independientes en cuanto á sus rentas, se hizo bien al ordenar que los servicios que aprovechan á dos ó más secciones fuesen pagados por ellas, á proporción de sus rentas. Pero, á esto hay que añadir alguna disposición que asegure el cumplimiento exacto de este mandato; pues ya se ha observado la facilidad con que empleados menos escrupulosos desobedecen la ley; lo que ha acontecido con los del ramo en la nueva provincia de Cañar: esta debía contribuir á los gastos de la Corte Superior de Cuenca, á proporción de sus rentas. Pues, no se envió el estado de las rentas, y no se señaló sino una pequeña suma mensual,

la que no ha sido enviada á la Tesorería del Azuay, una sola vez, á pesar de reclamos de esta oficina y mandatos del Ministerio de Hacienda.

Cuando, por el imperio de las facultades extraordinarias, se gasten indistintamente los fondos públicos, una vez que las provincias se consideran como secciones independientes en cuanto á lo rentístico, sería justo extender la disposición legal en tiempo de paz aun al caso de confusión de fondos: así, sería equitativo que contribuyese proporcionalmente una provincia, durante el imperio de las facultades extraordinarias, á los gastos de una Comandancia General de un Hospital, un Colegio & que sirvan á varias secciones.

Se ha notado que es sobremancerá inconveniente la intervención de dos individuos extraños en las Juntas administrativas. La misma Junta de Hacienda podrá desempeñar las funciones de la administrativa; tanto para impedir la intervención indicada que pueda ser perjudicial y hasta desastrosa, si la Municipalidad central envía á la Junta á individuos contrarios al Gobierno, como para evitar la multiplicación de servicios y la complicación en la máquina administrativa.

Por consulta de esta Gobernación, U.S. H. resolvió que, en cuanto á los gastos provinciales, la Junta administrativa tenía amplias facultades; y que por consiguiente, no se aplicaba en este caso, el art. 10 de la Ley de Hacienda. Como el Ministro de Hacienda es exclusivo administrador de las rentas públicas y el sólo responsable de su inversión, se sigue que es indispensable su intervención aun tratándose de gastos provinciales, de manera que no sea suficiente la orden de pago de la Junta, para que el Tesorero la cumpla, sin que conste la aprobación del Ministerio, ya que la Junta puede salir de los límites de sus atribuciones.

No se ha determinado tampoco, en la ley de 14 de Agosto de 1885, si la Junta administrativa debe reunirse sólo con la mayoría de sus miembros. Aunque U.S. H., por consulta de esta Gobernación, resolvió en ese sentido, sería conveniente determinarlo, ya sea en la ley, ya en un reglamento ejecutivo; pues, según tengo entendido, hay provincia donde se observa una práctica contraria.

No se ha determinado claramente si deben considerarse como nacionales ó provinciales los edificios públicos, para que, cuando tenga de hacerse reparaciones y mejoras, se sepa el fondo de donde se han de sacar las sumas que esas reparaciones y mejoras ocasionen. Parece indispensable determinar la pertenencia de los bienes de la República, sin que, posteriormente, se ofrezcan casos de confusión de atribuciones.

Algunas otras observaciones podría hacer acerca de esta ley; pero es bastante lo dicho; y decir más sería inoportuno, una vez que deben de ser conocidos por U.S. H. todos los vacíos de la citada ley.

Es mi deseo, y creo será cumplido—que la descentralización rentística tenga expresión en una ley mejor meditada, sin que la imprevisión sea consejera de la Legislatura; lo que es fácil ahora, cuando están ya vistos en la práctica los inconvenientes y dificultades que piden reforma.

Recapitulación de leyes de Hacienda.—Diariamente se hace sentir la necesidad de coleccionar las ordenanzas fiscales. Dispersas en diversas colecciones, y siempre difíciles de conseguir, son una verdadera rémora en el movimiento de las oficinas del ramo; tanto más, cuanto que no están bien armonizadas y se presentan esos de contradicción é interpretaciones.

No dudo que, entre los labores del Congreso de 1886, ocupará lugar preferente la codificación fiscal; sólo así se conseguirá ordenar el régimen de Hacienda, hoy no tan ajustado á procedimientos uniformes y correctos.

Colectores fiscales.—La recaudación dividida entre varios Colectores cantonales no ha producido, en esta provincia, los resultados favorables que se esperaron por la administración superior. Antes bien, se ha vuelto más difícil la conclusión de las labores fiscales de un año en la Tesorería, con motivo de que los Colectores rurales no cierran sus libros oportunamente. Además, la descentralización produce la dificultad de cobrar á los deudores del Estado y aleja la ocasión de disponer de los fondos públicos, en momentos de peligro súbito. Y por fin, en los cantones rurales, es poco cuando es imposible conseguir funcionarios hábiles que sirvan con pequeñas retribuciones y temible responsabilidad.

Cuenca, Marzo 24 de 1886.

F. I. Moscoso.

República del Ecuador.—Tesorería de Hacienda del Azuay.—Cuenca, Marzo de 1886.

Al Señor Gobernador de la provincia. Señor.—En cumplimiento de lo dispuesto por el H. Señor Ministro de Hacienda en la circular de 23 de Diciembre del año próximo pasado, transcrito por US. el 30 del mismo bajo el núm. 475, adjunto al presente oficio los siguientes documentos: un cuadro de las propiedades nacionales muebles é inmuebles con el avalúo practicado por los respectivos peritos; un cuadro demostrativo de los bonos amortizados, su valor y número de orden; un cuadro de ingresos y egresos de fondos nacionales; y otro también de ingresos y egresos de fondos provinciales. No va cuadro alguno relativo á recibos y documentos canjeados con certificados de Tesorería, porque en esta oficina no se ha hecho canje alguno el año anterior.

Cuanto al informe exigido sobre los inconvenientes notados en la ejecución de las leyes y disposiciones ejecutivas, sobre el régimen y mejoras que pudieran introducirse en la legislación fiscal, sistema tributario y de contabilidad; y muy especialmente acerca de la división de rentas en nacionales y provinciales, me permito hacerlo en la forma siguiente:—Con la creación de Colecturías fiscales en los cantones rurales, se ha hecho imposible llevar á efecto lo dispuesto por el art. 62 de la Ley Orgánica de Hacienda; y la Legislatura se halla en el caso de señalar otro plazo para que las Tesorerías de Hacienda cierren sus libros, ó de refundir en una sola Colecturía central las Colecturías fiscales de los cantones.—Las órdenes para aumentar el ejército tomando por base una pequeña fuerza y dividiendo una compañía por ejemplo en dos para formar columna ó en cuatro para elevar á batallón, dotando á cada compañía del número de oficiales y clases que le corresponden según la Ley Orgánica Militar y dotando también á la columna ó batallón de la respectiva plana mayor antes que exista el número de individuos de tropa señalado por la misma ley para tales columna ó batallón, son demasiado onerosas para el Fisco y su ejecución ocasiona dificultades, porque de los vales diarios viene constando, muchas veces, un número mayor de oficiales que de tropa; corresponde, pues, á la Legislatura dictar una ley sobre el asunto, mediante la cual desaparezca el perjuicio del Tesoro y los inconvenientes en su ejecución.—En lo relativo á la división de rentas en nacionales y provinciales, confieso ser partidario de la descentralización de rentas; porque ella favorece á las provincias y éstas, en breve, adelantarán como no era de esperar con la antigua centralización de fondos: esto no quiere decir que el nuevo sistema deje de presentar algunos inconvenientes, especialmente en las provincias del interior; pero esos inconvenientes, que en su mayor parte provienen de que los fondos nacionales se colectan en el Litoral, son de ninguna significación, puesto que pueden desaparecer con sólo dictar providencias energéticas para que las oficinas deudoras paguen con puntualidad las cuotas correspondientes á todas y cada una de las provincias acreedoras, según la distribución que, previamente, haga el Congreso con vista de los ingresos y egresos de fondos nacionales que cada provincia presente á la Legislatura.

Dejo así satisfecha la exigencia del H. Señor Ministro, en cuanto mi insuficiencia lo permite; y US. se servirá poner en conocimiento del expresado Señor Ministro el contenido de esta comunicación, elevando originales los adjuntos cuadros.

Dios guarde á US.—Manuel E. Andrade.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 2 de Abril de 1886.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El Señor Gobernador de la provincia Imbabura, con fecha 31 del mes próximo pasado, y en nota marcada con el núm. 98, me dice lo que á US. transcribo:

"De parte de la Tesorería de Hacienda de esta provincia se me ha entregado hoy el oficio que copio:

"Incluyo á US. el cuadro que manifiesta las cantidades que, por alcance de cuentas, han sido satisfechas por los deudores; si bien es cierto que algunos no constan en dicho cuadro, es porque no figura en los libros de donde he sacado los datos ningún pago, seguramente porque han pedido revisión y han obtenido resolución favorable. Ofrezco después de pocos días volver á avisar á US. lo que haya á este respecto, pues han ofrecido comprobar ó bien que han pagado ó que no han tenido alcance ninguno.—Dios guarde á US.—El Interventor, Manuel Gómez Jurado".

Lo cual transcribo á US., acompañando el cuadro relacionado.—Dios guarde á US. H.—Vicente Fierro".

Lo que comunico á US. para su conocimiento, acompañando el cuadro en referencia.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

Lista de las personas que han satisfecho las cantidades provenientes de alcance de cuentas, desde el año 75 hasta Octubre del año 85.

1876. Diciembre 7. Los Señores Miguel Torres Burbano y Jesús Almeida consignaron por el alcance en la cuenta de 1875.	485
1879. Diciembre 20. El Receptor de papel, Señor Roberto Gallegos, consignó por el alcance en la cuenta de 1877.	72.80
1881. Abril 21. Los Señores José D. Almeida y Pablo Torres consignaron por el alcance en la cuenta de 1878.	2.20
1882. Junio 29. Los Señores Rafael R. Viteri y Joaquín Morán consignaron por el alcance en la cuenta de 1878.	664.74
1884. Abril 21. El Señor Rafael Delgado consignó la mitad que le correspondió y la otra parte fué consignada en Setiembre 6, por Domingo A. Recalde, por el alcance en la cuenta de 1882.	20.04
Id. id. 25. Los Señores José D. Andrade y Domingo A. Recalde consignaron por el alcance en la cuenta de 1882.84
Id. Setiembre 6. El Señor Domingo A. Recalde consignó por el alcance en la cuenta de 1882.	10.44
Id. Noviembre 17. El Señor José M. Espinosa consignó por el alcance en la cuenta de 1883.	13.15
Id. id. 28. El Señor Joaquín Morán consignó por el alcance en la cuenta de 1883.	3.44
Id. id. id. Los Señores Julio Prado y Joaquín Morán consignaron por el alcance en la cuenta de 1883.	80.28
1885. Febrero 3. Los Señores Rafael R. Viteri y Joaquín Morán consignaron por el alcance en la cuenta de 1879.	939.54
Id. Abril 9. Los Señores Rafael R. Viteri y Joaquín Morán consignaron por el alcance en la cuenta de 1882.	461.92
Id. Diciembre 31. Los Señores Rafael R. Viteri y Joaquín Morán consignaron por el alcance en la cuenta de 1882.	480.94
Suman.	\$ 2,755.18

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 13 de Abril de 1886.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El Señor Gobernador del Azuay, con fecha 7 del actual y bajo el núm. 111, me dice lo siguiente:

"Con fecha de hoy me dice el Señor Tesorero de Hacienda lo que sigue:

"Tengo el honor de acompañar al presente oficio un cuadro que manifiesta las cantidades que han sido pagadas por los alcances constantes en la demostración que el H. Señor Ministro de Hacienda con fecha 10 de Febrero último núm. 8 se sirvió remitir á esta Tesorería por el respetable órgano de US. á fin de que sean recaudadas. Por él se vendrá en conocimiento de que á excepción de doscientos diez y seis sures diez y seis centavos de los alcances que tiene á su cargo el Señor Francisco R. Iglesias por los años de 1879 y 1880, que no aparecen de los libros de esta Tesorería haberse satisfecho, todas las demás han sido pagadas según el adjunto cuadro, el que se servirá US. elevar al Supremo Gobierno para su conocimiento y más fines.—Dios guarde á US.—El Interventor, José Antonio Herrera".

Lo que transcribo á US. H. adjuntando el cuadro que se expresa.—Dios guarde á US. H.—F. J. Moscoso".

Lo que comunico á US. acompañando el cuadro en referencia.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

Dios guarde á U.—Mariano Bustamante.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, á 14 de Abril de 1886.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor.—Al dar cuenta al Supremo Gobierno del difícil cometido de llevar á cabo el Decreto sobre contribución voluntaria, cábeme la satisfacción de asegurar que se ha procurado cumplirlo, ya dirigiendo una convocatoria á los Sres. propietarios y comerciantes de esta capital, cuyos nombres van en la adjunta lista, ya, una vez reunidos, haciéndoles ver la necesidad de ayudar al Gobierno en la penosa tarea de rechazar á los infatigables enemigos de la patria, tan amada por los buenos ciudadanos cuanto odiada por los malos.—A la antedicha invitación acudieron, con laudable patriotismo, los Sres. Dr. Antonio Gómez de la Torre, Fernando Saa, Dr. Julio Castro, José María Lasso, Miguel Andrade Vargas, Wenceslao Puente, Carlos Madrid, Vicente Tinajero, Rafael S. Angulo, Dr. José Salvador, Vicente Cornejo, R. P. Provincial de la Merced, R. P. Prior de San Agustín y R. P. Provincial de Santo Domingo, y nunca será bien ponderado el entusiasmo que manifestaron al acoger todas y cada una de las partes del Decreto, estimándolo como equitativo y como una prudente medida; ora para que la voluntaria erogación sea menos gravosa, consultando el haber de cada uno; ora para que se satisfaga fácilmente.

Muy grato me fué presenciar acto tan noble que, honrando á dichas personas por su adhesión al progreso y al orden, bienes inestimables que no se alcanzan sino bajo el benéfico imperio de la paz; manifiesta claramente los patrióticos sentimientos de que se hallan animados.—Por demás injusto sería no consignar aquí, especialmente, los nombres de los Sres. Dres. Antonio Gómez de la Torre, Julio Castro y el Sr. Carlos Madrid que en breves, pero muy entusiastas palabras, pusieron de manifiesto de cuánto es capaz el amor patrio que no puede ser indiferente el que nuestra Nación vaya, día por día, á menos por la punible prescindencia de algunos.

Dios guarde á US. H.—Mariano Bustamante.

Lista de los Sres. á quienes se ofició para que concurran á este Despacho el 12 de Abril del corriente año; para acordar el modo de auxiliar al Supremo Gobierno.

Señores:

- Dr. Antonio Portilla.
- Fernando Saa.
- Pacífico Chiriboga.
- Luis Salvador.
- Carlos Aguirre.
- Juan Aguirre.
- Gral. Julio Sáenz.
- Rafael García Salaza.
- Alejandro Guarderas.
- José Manuel Jijón.
- Dr. Camilo Ponce.
- Salvador Ordóñez.
- Rafael Meneces.
- José A. Correa.
- Rafael Barba.
- Rafael Rebolledo.
- Carlos León.
- Mariano Alvarez.
- Vicente Alvarez.
- Víctor Laso.

Señores: Dr. Antonio Portilla. Fernando Saa. Pacífico Chiriboga. Luis Salvador. Carlos Aguirre. Juan Aguirre. Gral. Julio Sáenz. Rafael García Salaza. Alejandro Guarderas. José Manuel Jijón. Dr. Camilo Ponce. Salvador Ordóñez. Rafael Meneces. José A. Correa. Rafael Barba. Rafael Rebolledo. Carlos León. Mariano Alvarez. Vicente Alvarez. Víctor Laso.

Dios guarde á US. H.—Mariano Bustamante.

Lista de los Sres. á quienes se ofició para que concurran á este Despacho el 12 de Abril del corriente año; para acordar el modo de auxiliar al Supremo Gobierno.

Señores:

- Dr. Antonio Portilla.
- Fernando Saa.
- Pacífico Chiriboga.
- Luis Salvador.
- Carlos Aguirre.
- Juan Aguirre.
- Gral. Julio Sáenz.
- Rafael García Salaza.
- Alejandro Guarderas.
- José Manuel Jijón.
- Dr. Camilo Ponce.
- Salvador Ordóñez.
- Rafael Meneces.
- José A. Correa.
- Rafael Barba.
- Rafael Rebolledo.
- Carlos León.
- Mariano Alvarez.
- Vicente Alvarez.
- Víctor Laso.

Señores: José María Lasso. D. Manuel Palacios. Rafael Bucheli. Ramón Pazmiño. Francisco Velasco. José Francisco Carrión. Dr. Octavio Escudero. D. Alejandro Saa. Dr. Antonio Muñoz. Ramón Riosfrío. D. Rafael Angulo. Manuel Tobar. Dr. José Salvador. Mariano Aguilera. D. Miguel Chiriboga. Rafael Germán. Ignacio Lizarzaburu. Lúcas Obando. RR. PP. del Convento de la Merced. RR. PP. del Convento de Santo Domingo. RR. PP. del Convento de San Agustín. Sr. D. José Félix Valdivieso. Vicente Tinajero. Ignacio Proaño. Wenceslao Puente. Vidal Ortiz. Miguel Andrade Vargas. Dr. Antonio Gómez de la Torre. Julio Castro. D. Carlos Madrid. Vicente Cornejo.

(N. B.)—Los Sres. Dr. Mariano Aguilera, Manuel Tobar y Alejandro Guarderas convinieron también en contribuir con lo que dispone el decreto de 22 de Marzo.

Los Sres. D. Manuel Jijón, Salvador Ordóñez, Ramón Pazmiño y José Félix Valdivieso, se excusaron de asistir el día indicado, por varios motivos.

BALANCE de comprobación de las operaciones de dinero practicadas en las Tesorerías de la República, en el año económico de 1885, como sigue.

NOMBRES DE LAS CUENTAS.	SUMAS DEL MAYOR.		SALDOS DEL MAYOR.	
	DEBE.	HABER.	DEBE.	HABER.
Diezmos.	\$ 69,436.42	485,937.73		416,501.31
Estanco de sal.	80,446.54	128,732.53		48,285.99
Papel sellado y habilitaciones.	3,849.62	82,551.60		78,701.98
Registros y anotaciones.	229.73	8,972.98		8,743.25
Impuesto al aguardiente.	7,218.03	149,558.61		142,340.58
Impuesto al tabaco.	3.79	65.24		61.45
Estanco de pólvora.	7,590.29	16,453.18		8,862.89
Alcabalas de bienes raíces.	3,781.99	78,369.00		74,587.01
Alcabalas de diezmos.		6,257.70		6,257.70
Subsidario.		3,643.94		3,643.94
Arendamientos.	45.19	7,517.63		7,472.44
Contribución general.	3,819.78	71,033.22		67,213.44
Venta de terrenos baldíos.	22.04	749.78		727.74
Venta de publicaciones oficiales.	69.47	1,518.00		1,448.53
Descuentos militares.	44,102.28	10,884.31	33,217.97	
Administraciones de aduana.	102,418.11	1,343,498.47		1,241,080.36
Administraciones de correos.	82,402.21	58,838.43	23,563.78	
Poder Legislativo.	39,577.45	51.60	39,525.85	
Poder Ejecutivo.	14,038.40		14,038.40	
Ministerio de Interior.	6,353.27		6,353.27	
Ministerio de Hacienda.	8,226.41	10.00	8,216.41	
Ministerio de Guerra y Marina.	9,810.49	8.00	9,802.49	
Corte Suprema.	17,772.36		17,772.36	
Cortes Superiores.	44,697.66		44,697.66	
Gobernaciones.	45,230.38	89.55	45,140.83	
Tesorerías.	34,741.82		34,741.82	
Colecturías.	3,858.10	200.00	3,658.10	
Resguardos.	71,492.26	9.80	71,482.46	
Lazareto.	20,341.77	14,162.62	6,179.15	
Benevolencia.	41,453.99	40.00	41,413.99	
Instrucción Pública.	180,465.31	666.42	179,798.89	
Tribunal de Cuentas.	12,873.05	3,958.26	8,914.79	
Juzgados de Comercio.	4,976.90		4,976.90	
Juzgados inferiores.	26,265.80	160.40	26,105.40	
Policía.	141,237.76	983.27	140,254.49	
Imprenta.	7,718.39	24.15	7,694.24	
Culto.	6,211.27	857.77	5,353.50	
Cárceles y Panóptico.	5,536.47		5,536.47	
Comandancias Generales.	9,871.27	38.80	9,832.47	
Comandancias de armas.	8,409.55	177.60	8,231.95	
Ejército y Marina.	627,005.64	2,521.23	624,484.41	
Retirados y Planas Mayores.	19,511.83	34.20	19,477.63	
Inválidos.	24,636.65	84.32	24,552.33	
Hospitales militares.	30,697.48	258.08	30,439.40	
Gastos militares.	223,588.48	1,114.48	222,474.00	
Ferrocarril de Yaguachi.	15,211.42	7,437.66	7,773.76	
Teléfono Nacional.	43,989.76	603.85	43,385.91	
Camino de Chone.	10,011.55	2.00	10,009.55	
Edificios públicos.	14,705.44	9.60	14,695.84	
Obras públicas.	24,438.12	1,052.39	23,385.73	
Empresa del Muelle en Guayaquil.	22,520.37		22,520.37	
Crédito público.	65,470.84		65,470.84	
Alcances de cuentas.	2,382.48	15,998.47		13,615.99
Intereses y descuentos.	82,689.89	2,043.00	80,646.89	
Premios y cambios.	6,054.26	6,201.16		146.90
Réditos censuales.	352.00	47.91	304.09	
Préstamos y depósitos.	890,129.46	1,093,550.28		203,420.82
Banco del Ecuador.	73,150.71		73,150.71	
Banco de Quito.	293,272.26	213,718.06	79,554.20	
Banco de la Unión.	8,356.60	4,000.00	4,356.60	
Remesas entre Tesorerías.	815,993.74	740,188.05	75,805.69	
Gastos diplomáticos.	33,467.51		33,467.51	
Gastos varios.	82,450.74	54.10	82,396.64	
Ingresos extraordinarios.	20,895.59	11,892.41	9,003.18	
Reintegros.	247.28	5,365.27		5,117.99
Comisaría de Guerra.	64,536.55	1,644.30	62,892.25	
Contribución del dos por mil.	109.74	7,247.80		7,138.06
Oficina de Estadística.	7,650.08	3.20	7,646.88	
Suman.	\$ 4,670,122.18	4,591,092.41	2,414,398.14	2,335,368.37
Existencias en 1º de Enero de 1884.		191,543.07		191,543.07
Id. en 31 de Diciembre de 1884.	113,270.31		113,270.31	
	4,783,392.49	4,782,635.48	2,527,668.45	2,526,911.44
Se rebaja el saldo en favor de la caja de León, para igualar.	757.01		757.01	
Total.	\$ 4,782,635.48	4,782,635.48	2,526,911.44	2,526,911.44

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 3 de Abril de 1886.

Circular, número 13.

Señor Gobernador de la provincia de... Con fecha 1º del presente, ha dictado el Excmo. Señor Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, el decreto que convoca el Congreso ordinario del presente año. En su virtud, US. dará sus disposiciones á efecto de que la Tesorería de esa provincia abone el viático y las dietas de un mes á los Senadores y Diputados que tienen de venir á esta Capital.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 5 de Abril de 1886.

Circular, número 14.

Señor Gobernador de la provincia de... Al Poder Ejecutivo interesa tener conocimiento de las causas que, en el año anterior, hubiesen cruzado en los tribunales y juzgados de justicia, siendo parte el Fisco; así como de los juicios seguidos por contrabando y alcances de cuentas, con explicación del estado en que se encuentran y los motivos de retardo, si hubiere habido.

US. dará sus órdenes á quienes corresponda á fin de obtener estas razones y dejar satisfechos los deseos del Gobierno.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 5 de Abril de 1886.

Circular, número 15.

Señor Gobernador de la provincia de... Principia el cuarto mes del año económico y ha transcurrido con exceso el plazo señalado por la ley para la presentación de las cuentas al Tribunal respectivo. Deseo saber si los empleados de Hacienda de la provincia de su mando, á quienes incumbe esta obligación, la han llenado. US. me dará su informe, sin dejar de dictar providencias eficaces respecto de aquellos que no lo hubiesen hecho hasta el día.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 15 de Abril de 1886.

Señor Gobernador de la provincia de Pichincha. Es extraño que el Tesorero no dé exacto cumplimiento á las órdenes del Gobierno; pues, habiéndose prevenido en 22 de Marzo próximo pasado, oficio número 377, que principie el pago de los sueldos del mes de Febrero por los institutores, establecimientos de instrucción secundaria y superior, & no ha satisfecho á la Universidad, dando pie á quejas y reclamaciones.

Sírvase US. disponer que informe el expresado funcionario la causa de haber alterado la mentada orden é intimarle que, si no tiene fondos en caja, satisfaga en el día á la Universidad, de su peculio personal.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, 24 de Marzo de 1886.

Al H. Señor Ministro de Hacienda. Acompaño á US. H. para su conocimiento y el del Supremo Gobierno copia del contrato celebrado por el Señor Federico Rivera, Cónsul del Ecuador en el Perú, para la remisión de unos fogoneros, en virtud de la autorización que se le concedió el 26 de Febrero por cablegrama. US. H. se servirá recabar la consiguiente aprobación si estimare conveniente.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

Los infrascritos David Risco, José Fernando Jaramillo, Pedro Vera y Pedro Sotelo, fogoneros de profesión, y Señor Federico Rivera, Cónsul del Ecuador, hemos celebrado el siguiente contrato:

1º Los citados fogoneros se embarcarán hoy día de la fecha, con dirección á Guayaquil, para servir en los buques del Gobierno á órdenes de los respectivos Ingenieros de dichos buques.

2º El término mínimo de este contrato será de seis meses contados desde la fecha de su arribo á Guayaquil.

3º El pasaje de cubierta será pagado por el Señor Rivera por cuenta del Gobierno del Ecuador.

4º El sueldo mensual de que disfrutará, será el de treinta (30) soles ó sucesos de plata á cada uno.

5º Los citados fogoneros declaran haber recibido, como adelanto treinta (30) soles de plata cada uno de ellos, que serán descontados de sus haberes mensuales, los que serán pagados religiosamente mes á mes.

Como garantía para los contratantes se firman tres ejemplares del mismo tenor ante este Consulado del Ecuador en Lima, á 27 de Febrero de 1886.—Federico Rivera.—David Risco.—Pedro Vera.—José Fernando Jaramillo, Pedro Vera.—Pedro Sotelo.—Hay un sello. Es fiel copia.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 31 de Marzo de 1886.

Señor Gobernador de la provincia del Guayas. El contrato celebrado por el Señor Federico Rivera, Cónsul del Ecuador en el Perú, con cuatro fogoneros de profesión, puse en conocimiento de S. E. el Vicepresidente de la República y obtuvo su aprobación.

Lo participo á US. en respuesta á su oficio núm. 199. Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Los Ríos.—Babahoyo, á 4 de Abril de 1886.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor Ministro: Con fecha 3 de los corrientes y en oficio marcado con el número 118, me dice el Señor Tesorero de Hacienda lo siguiente:

"Hoy he puesto al correo un despacho para el Señor Tesorero de Hacienda del Guayas encargándole la notificación al representante de la testamentaria del finado Señor Juan M. Concha que fué Tesorero de esta provincia. Asimismo encargo la adquisición de una copia de la escritura hipotecaria del fundo denominado "Estanciviña" y de un certificado al mismo respecto del anotador del cantón de Daule, para en el tiempo oportuno proceder á dictar las más providencias del caso.—Dios guarde á US.—José Jouvín".

Lo que transcribo á US. H. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á US. H.—S. Baquerizo Noboa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Babahoyo, á 8 de Abril de 1886.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor Ministro: Me es grato decir á US. H. que con esta fecha comunico al Tesorero de Hacienda, se sirva sentar en sus libros partidas de ingreso, por la suma de \$ 18.90 valor procedente de la subasta de unas alhajas que en 25 de Diciembre del año próximo pasado se encontraron en el cadáver de Rafael García, Oficial de los revolucionarios de Vinces y las cuales no fueron reclamadas por persona alguna, no obstante las diligencias, que para entregarlas á algún pariente del finado, fueron practicadas.

La compra de dichas alhajas en remate, fué verificada por la Señora Carmen Bajiña y el Señor José Alejandro Lara, quienes dieron, la 1ª \$ 2.50 y el 2º \$ 16.40, los mismos de que se hizo cargo el Colector fiscal de aquel cantón.

Lo que pongo en conocimiento de US. H. para los fines consiguientes.

Dios guarde á US. H.—S. Baquerizo Noboa.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 14 de Abril de 1886.

Señor Gobernador de la provincia de Los Ríos.

Aprueba el Gobierno la orden dada por US. de que entre á la caja fiscal la cantidad de \$ 18.90 c., producto de la venta de las alhajas encontradas en el cadáver de Rafael García, Oficial de los montoneros de Vinces.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Quito, á 12 de Abril de 1886.

H. Señor Ministro de Hacienda. Es en mi poder el respetable oficio de US. H. contraído á poner en mi conocimiento que S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo, ha tenido á bien nombrarme Revisor del Tribunal de Cuentas, empleo del cual debo posesionarme, previo el juramento constitucional, y ocurrir por el respectivo título.

Doy, por el digno órgano de US. H., á S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo las más expresivas gracias por la distinción con que, sin merecimientos de mi parte, se ha dignado honrarme, así como se las doy también á US. H. pidiéndole se sirva poner en conocimiento del Supremo Gobierno que acepto el destino, del cual me haré cargo el 28 de los corrientes; pues en los días que faltan para aquella fecha me ocuparé de entregar el archivo del "Banco Agrícola Hipotecario", Establecimiento que, por ahora, ha cerrado su oficina.

Dios guarde á US. H.—Manuel Moscoso C.

ESTADO DEL "BANCO DE LA UNIÓN", EN FEBRERO 27 DE 1886.

Activo.	
La Caja.	
Billetes del Banco de Quito.	\$ 291.80
Letras por cobrar.	336.80
Existencia en metálico.	6.880.71
Inventario.	7.509.31
Documentos por cobrar.	10.228.36
Cuentas corrientes deudoras.	75.463.97
Id. id. Gobierno del Ecuador.	26.005.48
Id. id. y depósitos en	89.977...

Guayaquil	144.101.85
Romeas en tránsito	3.067.16
Intereses y descuentos	12.104.74
Gastos generales	540.75
Id. judiciales	1.823.35
	\$ 371.811.95
Pasivo.	
Capital pagado	240.000...
Depósitos á plazo	100.424.63
Id. á vista	4.442.46
Cuentas corrientes acreedoras	2.886.38
Id. id. en el extranjero	181.68
Fondo de reserva	17.182.80
Billetes en circulación	6.694...
	\$ 371.811.95

Quito, Marzo 1º de 1886.—Por el Banco de La Unión.—Manuel Palacios, Gerente-Cajero.

Estado del "Banco del Ecuador", en Febrero 27 de 1886.

Activo.	
Caja:	
En plata y oro sellados..S.	641.681.04
En letras por cobrar	246.70
En billetes del Banco Internacional	9.011... 650.989.34
Inventario	30.000...
Gobierno del Ecuador	884.327.07
Cartera	1.515.930.47
Cuentas corrientes, bonos y depósitos en el extranjero	1.480.655.66
Municipalidad	72.800...
Acciones	58.800...
Bonos 10 0/0 Gobierno del Ecuador	54.560...
Gastos Generales	4.118.25
Varios	21.977.65
	\$ 4.778.908.44

Pasivo.	
Capital pagado	\$ 1.200.000...
Fondo de reserva	200.000...
Depósitos:	
A la vista	44.294.04
plazo	1.049.026.44
En cuenta corriente	428.523.44 1.521.843.92
Descontos	41.093.91
Billetes en circulación	1.741.148.20
Fondo para Anticipos	69.822.41
	\$ 4.773.908.44

Guayaquil, Febrero 27 de 1886. Por el Banco del Ecuador, E. M. Arosemena.—C. A. Aguirre, Gerentes.

ESTADO DEL BANCO ANGLO-ECUATORIANO EN 28 DE FEBRERO DE 1886.

Activo.	
Caja:	
En plata y oro sellados.	\$ 26.456.96
Id. billetes del Banco del Ecuador	4.624...
Id. id. Internacional	1.175... \$ 32.255.96
Cuentas corrientes deudoras	29.995.46
Obligaciones por cobrar.	64.525.72
Los Accionistas	26.000...
Enseres	2.054.58
Gastos de instalación	7.377.51
Varios	22.009.63
	\$ 185.118.91

Pasivo.	
Capital	\$ 80.000...
Billetes en Circulación	68.367...
Cuentas corrientes acreedoras	25.600.97
Depósitos á vista y á plazo	7.747.37
Varios	3.404.17
	\$ 185.118.91

Guayaquil, Febrero 28 de 1886.—Por el Banco Anglo-Ecuatoriano, Los Gerentes.—M. J. Kelly.—A. L. Yerovi.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Nuñez.

NO OFICIAL.
Publicaciones Revolucionarias.
ARTÍCULO X.
Lógicos con sus doctrinas y consecuencias consigo mismo y con sus actos habrían estado los radicales revolucionarios del Ecuador, si se hubiesen limitado á formular en el Programa que venimos

examinando en los artículos que llevan el mismo título que el presente, si se hubiesen limitado, decimos, á formular las proposiciones, aunque disolventes, relativas á la inviolabilidad de la vida humana; á la libertad absoluta de la prensa; al período corto de los gobernantes; á la libertad de cultos; y á la autonomía municipal; pero extenderse á que se garantice la propiedad, la inviolabilidad del domicilio etc., es pedir lo que tenemos, nada más que con el propósito de repetir palabras que resumen una teoría, teoría que la creen nueva y obra del republicanismo radical, todas las gentes sencillas que no conocen los términos técnicos de aquello que ven y palpan en la práctica, aquello que en beneficio de ellos mismos está sancionado por la ley y lo ejecutan y aplican, respectivamente, los Poderes establecidos al efecto.

La proposición, materia de este artículo, es la siguiente:

8º Queremos la inviolabilidad del domicilio.

Quiéren, pues, los autores de esta proposición que no se profane, que no se atropelle, que no se penetre la casa en que se habita, sin consentimiento del que la ocupa; y esto mismo es lo que se sanciona en la Constitución, pero, como debe ser, no de una manera absoluta, sino consultando los verdaderos intereses de la sociedad en general y de los ciudadanos en particular, como se prescribe en el art. 29 de la expresada Constitución, que dice así:

"Art. 29. La morada de toda persona es inviolable: no se allanará sino por motivo especial, que la ley determine, y por orden de autoridad competente".

El preinserto artículo no compromete la inviolabilidad del domicilio, lo pone á cubierto de ser atropellado por los particulares animados de malas pasiones, y evita, al mismo tiempo, que la casa de cualquiera se convierta en teatro de un crimen ó un delito, en mansión de los vicios, á vista ciencia y paciencia de las autoridades. Sería un funesto error hacer del domicilio de un particular un santuario penetrable, solamente, para determinadas personas, pero nunca, ni en ningún caso para los agentes de la justicia, para las autoridades encargadas de cuidar, bajo su responsabilidad, del orden y de la paz del Estado, de la seguridad y moralidad de los particulares.

Préjuntaremos, á quién ha escrito el Programa radical, debe ser tan absoluta la inviolabilidad del domicilio, que sea permitido y por lo mismo lícito organizar y armar dentro de una casa ó de cualquier lugar habitado la fuerza con que va á consumarse una rebelión, ó con la que va á alterarse el orden constitucional, sin que las autoridades, responsables de la conservación de ese orden, puedan aprender á los sediciosos y volver la tranquilidad á los hogares?

¿Deberá entenderse la inviolabilidad del domicilio de manera que baste que un malhechor, un bandido, un asesino, ponga los pies en el umbral de las puertas de una casa habitada, para que el perseguido de la justicia quede fuera del alcance de la ley y del poder público?

Porque el domicilio es inviolable no podrá, cuando menos la policía, proceder contra aquellos apuntes que viven de los juegos de azar, descamisando y relajando la moral de los jóvenes que sin tal escuela y aprendizaje serían ciudadanos útiles para el país?

La morada de esas gentes de vida airada que, en el mercado de la prostitución, ponen precio á la belleza y fijan la tarifa del desenfreno de sus vicios, debería respetarse por la inviolabilidad del domicilio?

No se conteste con el establecimiento y organización de esas casas bábilónicas en algunos países, especialmente de Europa, porque aquello no es respetar, menos fomentar la prostitución, es marcar con el estigma del oprobio á aquellas cuyo elemento de vida es la disolución. En prueba de lo dicho, ninguna va voluntariamente, sino conducida por la policía, á albergarse en donde parece que se esconde la abominación hermana con la infamia.

En todas partes se garantiza, en sentido racional, la inviolabilidad del domicilio para dar seguridades al hogar, como lo indicamos arriba, y también para evitar y castigar si se llevan á efecto los abusos ó tropelías de los funcionarios públicos, siendo esta la razón de que se haya establecido la tramitación de lo que debe hacerse, antes de penetrar en ajena casa, en los casos permitidos por la ley.

Basta lo que dejamos dicho para que se conozca que, en materia de inviolabilidad del domicilio, los radicales ofrecen lo que tenemos desde que terminó la conquista de esta parte del Continente; y si quieren que dicha inviolabilidad sea absoluta, sin limitación alguna, quieren nada menos que un absurdo, absurdo que, puesto en práctica, á más de ser un escándalo en el mundo civilizado, traería terribles y disociadoras consecuencias para la nación entera.

Las sensibles y aun dolorosas pérdidas que traen consigo la guerra intestina ó la guerra exterior, pérdidas de vidas, de propiedades públicas y privadas, de establecimientos de instrucción y beneficencia; en una palabra, de riqueza nacional ó particular, pueden repararse con el tiempo, el trabajo y la economía. Pero cuando se relaja ó se olvida por completo la moral de los pueblos, que bien podemos llamar la moral universal, cuyo medio de trasmisión, de generación en generación, es la juventud, desaparece el cimiento, la base del orden social, político y religioso. Habría, porque es imposible que la humanidad desapareciera, habría, repetimos, agrupaciones de hombres como las hay, por ejemplo, en las regiones amazónicas, pero esto no sería sociedad, menos nación, y mucho menos república, porque el sistema político que conocemos con este nombre presupone, precisamente, la virtud, cuyo primer germen está en el hogar; virtud que se desarrolla en las relaciones sociales, virtud que se muestran tal como es en sí, en las altas regiones del Poder.

Decimos esto, porque hemos pensado que la moral es siempre la misma; esto es, única é inmutable, por manera que, cuantas veces se nos ha presentado la ocasión, hemos abogado por la moral privada, la moral social y la moral política; pues si bien se mira la falta de moralidad en los gobernantes es siempre la causa de las desgracias de los pueblos.

Perdónesenos esta que bien puede llamarse digresión, y, habiendo terminado el análisis de la proposición que hemos copiado, diremos, para concluir, que lo que favorece á los radicales revolucionarios del Ecuador, es, que justifican los medios por el fin que ellos se proponen, que no es otro que triunfar sobre el Gobierno, haciendo desaparecer por completo el orden Constitucional y los principios conservadores de toda asociación política.

INSECCIONES.

EXCMO. SEÑOR:

Los infrascritos vecinos del cantón de Guano, en la provincia del Chimborazo, noticiados de la tentativa de asesinato en la persona de S. E. el Presidente de la República, ocurrida en Yaguachi, en la noche del seis de los corrientes; protestan enérgicamente contra ella, como reprobada por nuestra instituciones religiosas y republicanas, como que es emanación del partido demagogo que pretende colocar sus ríeles disociadoras en esta República, para conducirla al exterminio y desolación, destruyendo la tranquilidad pública, sembrando el latrocinio y la barbarie, y, lo que es más, conculcando los sagrados deberes impuestos por la religión que profesamos y por la moral que hace el bienestar de los pueblos y de las familias. En consecuencia, se adhieren á la protesta publicada en la heroica ciudad de Quito, ofreciendo el sacrificio de sus personas é intereses para sostener al Gobierno que, constitucionalmente, rige los destinos de la Patria.

Guano, Febrero 25 de 1886.

El Jefe Político, Vidal E. Pastor. El Comisario de Policía, Manuel Moisés Pastor. El Escribano público, Nicolás León. Benigno Montalvo, Antonio Ricaurte, El Secretario de la Jefatura, Heliodoro León. Modesto Montalvo, Rafael Andrade, Manuel Sarasti Garzón, Gabriel Cabezas, Daniel Naranjo, Rafael R. León, Julio Ricaurte, Manuel Montalvo Pastor, Martín Jaramillo, Benigno Baus, José Aparicio Pastor, Manuel Guerra, Pacífico Baus, León de León, Domingo Guerra, José María Acosta, José Heredia, Elías Obiedo, Apolonio B. Montalvo, Fortunato Heredia, Joaquín Angel, Andino Quijano, Darío Escudero, Rafael Peñañel, Manuel S. Jaramillo, Vicente Ayerve, Pedro Altamirano, Francisco Medina, Rafael Vallejo, Avelino Chillusa, Salvador Chillusa, Antonio Jaramillo, Camilo Bonilla, Pastor Meléndez, Cruz Hurtado, Juan González, Martín Bonilla, Fidel Belastigui, Abel Armijo, Luis Belastigui, Camilo González, Daniel Herbas, Eduardo González, Eduardo González de Belastigui, Teófilo González, Anselmo Silva, Patricio Barreto, Daniel Cascante, Andrés Rodríguez, Nicolás Barreto, Manuel Morales, Pedro Cascante Félix Fierro, Martín Soldrzano, Juan Jambas, Tomás Rosero, Cornelio González, Ramón Barreno, Juan Duque, Raimundo Gallardo, Fermín Villacres, Marcial Villacres, Ignacio Mayorga, Belisario Villacres Pedro Lupera, Belisario Oquendo, José María Solís, Zeferino Ramos, Belisario Bonilla, Adolfo Avilés, Manuel Olmedo, Fidel Rtra., Fidel Guevara, Mariano Riorio, Daniel Oroscó, Ignacio Riufrío, Santos Oroscó, Santos Andrade, Manuel Marcelllo, Pablo Ramos, Belisario Ramos, José Avilés, Manuel Machado, Pastor Hernández, Belisario Villagrán, Eulogio Montero, Gregorio Bonilla, Tomás Bonilla, Manuel Gallegos, Francisco Javier Bisguite, Justo Abendaño, Justo Mazos, Abraham Bonilla, Rufino Ruiz, Juan Aynayao, Manuel Ureñas, Marselino Domínguez, Manuel Gallardo, Benjamín Nela, Manuel Ricaurte, José María Fuente, Juan Pineda, Nicanor Garzón, Adolfo Naranjo, Joaquín Naranjo, Daniel Barragán, Juan Mi-

randa, José Dolores Fuentes, Manuel Cabezas, Jacinto Aguayo, Teófilo Oviedo, Sergio Pazmiño, Martín Garzón, Toribio Barragán, Juan Aguayo, Eloy Oviedo, Camilo Puente, Martín Puente, Eleodoro Montalvo, Juan Tamayo Herrera, Rafael Oviedo, Rosalino Gusa, Manuel L. Jaramillo, Rafael Riofrio, Antonio Pazmiño, Joaquín Pazmiño, Darío Pazmiño, Daniel Pazmiño, Jilío Pazmiño, Rafael Guijarro, Daniel Escudero, David Avilés Rosillo, José Jaramillo, Augusto Rosendo Montalvo, D. Dominguez.

JOSÉ ANTONIO MARÍA GARCÍA,

GOBERNADOR DE MANABÍ

A sus conciudadanos:

Insoponible es ya el pillaje entre las provincias de Los Ríos y el Guayas, cometido por los haraganes comandados por los Cerezos, Tribiños, Vélez y Lunas, que reconocen por caudillo al ya demaciado célebre Don Eloy Alfaro; habiendo asaltado y saqueado cuantas poblaciones indefensas han hallado, robando hasta la humilde camisa del campesino labrador. Desde por allá han venido robando y robando, por robar y más robar á nuestro querido Manabí, domicilio de hombres de bien, que viven del trabajo, en el orden y la paz; y, dígoles con pena, no han faltado manabitas que los hayan protegido; unos ladrones declarados ya, y otros que vivieron de destinos y hoy no tienen ocupación alguna. ¡Dichoso Don Eloy con gente tal! ¡Qué bien lo sostendrían!

Manabitas:

Por mi palabra de hombre, ante Dios y la Patria respondo por el orden público en el territorio de mi jurisdicción y fuera de él, en caso necesario, bajo el amparo de la Providencia; á cuyo efecto llamo en mi auxilio á todo ciudadano que se llame honrado, á fin de que, prestando su precioso contingente, cada cual como lo pueda, se sirva ayudarme en la santa tarea de mantener el orden.

Señores Jefes y oficiales:

Sois nobles y beneméritos defensores de la Constitución. ¡SALUD! Os acompañe en Montecristi, donde el triunfo os coronó de lauros, cabiéndome la honrosa satisfacción de concurrir á vengar la infame tentativa de Yaguachi. ¡Desgraciados de los que desoyen la clemente voz del Gobierno que los llama al orden concediéndoles el perdón! Contad siempre con el decidido apoyo de vuestro ciudadano,

José Antonio María García.

Portoviejo, Marzo 3 de 1886.

ANTONIO JURADO

Gobernador de la provincia de Esmeraldas A SUS HABITANTES.

ESMERALDEÑOS: Por el transporte nacional "Sucre" que ha anclado hoy día en este puerto, conduciendo á los defensores del orden, que vienen á hacer la guardia de esta plaza, ha sido confirmada la noticia que circuló aquí, en días pasados, del atentado de Yaguachi, contra el Excmo. Señor Presidente de la República.

Diez años hace que el monstruo de la demagogia empapó en sangre, con mano alevosa, el lienzo que velara el altar de la patria. Dios lo permitió y el crimen fue!!... Ahora, el mismo monstruo, torvo y cabizbajo quiso verter en el nueva sangre, la sangre preciosa del inocente Abel y arrojar así, una mancha más á la faz de la patria encarnada. Empero la mano poderosa de la Providencia desvió el puñal del parricidio y el Excmo. Señor Caamaño fué salvado y con él la honra nacional.

PUEBLOS DE ESMERALDAS.—El edificio social tiende á desquiciarse y amenaza ruina; deber es de todo ciudadano honrado aunar sus fuerzas para sostenerlo, y en busca de tan importante objeto, levantemos la voz ante el mundo moral contra todo acto nefario de los protervos caines que por desgracia infectan nuestra patria: unid vuestra voz á la mía, para protestar del crimen que puso en tan inminente riesgo la vida del Jefe del Estado y felicitemosle á él por la visible protección que le dispensó la Providencia, así como también á la patria por verse libre del baldón que iba á ennegrecer una vez más las páginas de su historia.

HABITANTES DE ESMERALDAS. Unos pocos ecuatorianos obcecados en el delito de rebelión se han impuesto, hace algún tiempo, la impróba tarea de escarnecer á esta nación con atentados inauditos, mirando la moral de los pueblos por su base y cegando las fuentes más puras del progreso, quitando la industria á los capitales y los capitales á la industria, con la inestabilidad del orden; protestad contra ellos con todo el derecho que os asiste en vista de la ruina que os amenaza, con la imposibilidad del trabajo honrado enriquece, y unos á mí para conservar la paz en esta provincia; árbol bendito de engrandecimiento para los pueblos civilizados.

VALIENTES OFICIALES É INDIVIDUOS DE TROPA DEL PIQUETE.—Con el corazón henchido de júbilo he leído el memorial que me habéis enviado, protestando contra el crimen de Yaguachi y ofreciéndome vuestra cooperación en la ardua tarea de conservar el orden, que me impone el deber en esta provincia de mi mando. En todo el distinguido al leal soldado de la patria y al honrado ciudadano ecuatoriano, que no muy tarde la elevarán al alto puesto que la está destinado en el rol de las naciones sud-americanas. Os agradezco la manifestación que me hacéis y abriga la firme esperanza de que tras la atmósfera brumosa que hoy nos cubre, vendrán días de luz esplendente en que el sol del progreso ilumine los anchos horizontes de nuestro porvenir; porque Dios no nos abandona.

Esmeraldas, Marzo 4 de 1886.

Antonio Jurado.

PROTESTA.

Los que suscribimos extranjeros y nacionales, vecinos de la provincia de Esmeraldas, altamente sorprendidos con la noticia del nefando atentado que tuvo lugar el seis del mes próximo pasado en el pueblo de Yaguachi contra la persona del primer Magistrado de la República; y como delitos de esta clase perpetrados en cualquiera de las secciones Sud-Americanas imprime descrédito á todas ellas, como miembros de una gran familia, por lo bárbaro y criminal del propósito, nos apresuramos á protestar en nombre de la civilización y de la democracia sud-americana contra tan injustificable atentado, y pedimos ante las autoridades nacionales el condigno castigo de tan bárbaro crimen. Esmeraldas, Marzo 3 de 1886.

El Jefe Político, Pedro C. Drouet. Joaquín Pareja Arteta, Secretario de la Gobernación. Guillermo Valdebenito, amanuense de la Gobernación. M. Jurado, Interventor de la Tesorería de Hacienda. Alejandro Ortiz, Rafael Enriquez, R. E. Alvear, Administrador de Aduana. J. Nicanor Jijón, Secretario Municipal. M. A. Calderón, José T. Tomalá, Darío Cervantes, Pedro Bastidas, Vicente C. Plaza, Administrador de correos, Salvador Chiriboga, Ambrosio Ramírez, F. S. Calderón H., Eladio López, Carlos Díaz, Francisco Suárez, Víctor Baquero Márquez, Licenciado y Director de la Escuela de niños, José Antonio Pilozo, Carlos J. Illescas, Manuel Ortiz, Cruz Vera, Hilarión Rodríguez, José M. Carvajal, I. de Guevara, Federico Araya, Manuel A. Naranjo, Guillermo E. Neira, Simón B. Plaza, José B. Arteaga, Manuel Rodríguez, Pedro S. Gómez, Felipe S. Calderón, F. G. Gil, Rafael Andrade, Pedro Santander, R. G. Jaramillo, José W. Proaño, Francisco Ordóñez, Darío Ullauri, Telésforo Ariarte.

PROTESTA.

En presencia de los grandes crímenes ejecutados por los apóstoles del mal, ante las corruptoras doctrinas que se pregonan con menosprecio de la moral, de la civilización y de las leyes, ante la cobardez y alevosa asechanza con que se ha querido cubrir á la República en la persona de su representante legal, ante todo ese cúmulo de iniquidad, en todas partes donde se han presentado los agentes del crimen, el silencio sería doblemente culpable porque acaso implicaría cobardía ó aceptación tácita de ese reglamento social, por eso levanto mi voz para unida á mis compañeros de armas y á los ciudadanos que hasta ahora han protestado, no solamente contra hechos consumados, sino ante las maquinaciones futuras. Como soldado de la República, mi espada la tendré siempre al servicio del Gobierno legal para perseguir sin tregua ni descanso á los malvados que insultan á la sociedad y á la soberanía nacional de una manera tan alevosa y torpe; como ciudadano execro el crimen hasta donde mis esfuerzos lo permitieren. Protesto una y mil veces contra los asesinatos de Yaguachi, contra los que en escandaloso hurto no han vacilado en estampar su nombre en la afrentosa diptica de los criminales. Portoviejo, Marzo 1º de 1886.

J. M. Almeida.

PROTESTA.

¡Un mes hace que un nuevo crimen, providencialmente frustrado, acaba de cometerse, no ya en los raptos de popular frenesí ó entre las violencias de bélico torbellino, ni en el efecto de un arrebato ó de una venganza particular! A favor de las sombras de la noche, negras como el crimen mismo, y cuando S. E. el Jefe del Estado "sereno y confiado se puso en camino, sin séquito y sin escolta, porque su "conciencia de Magistrado y de hombre "le dice que no debe tener enemigos políticos ni personales; jamás ha faltado á "las obligaciones del alto y delicado puesto en que sus conciudadanos le han colocado; ninguna voz de justa queja que "pueda acusarle y ningún brazo que pueda levantarse contra él". Sin embargo; una banda de malhechores asestan á S. E. que logra salvarse, no sin haber caído bajo la cuchilla de tan alevosos asesinos el valiente Edecan D. Marco

Antonio Jaramillo, y de haber sufrido uno de los asesinos la pena de su delito.

A la nueva de tan execrable suceso, hentos permanecido en silencio, aterrados y sobrecogidos; pero hoy, que el anatema y de la sanción moral ha caído inexorable sobre tan infames asesinos, no queremos ser los últimos, para levantar altamente nuestra voz, protestando como PROTESTAMOS libre, espontánea y solemnemente, contra el inaudito crimen de Yaguachi; y concluimos advirtiendo, que, siendo nosotros firmes é incontrastables, aunque débiles sostenedores de un principio político que está acorde con nuestras convicciones, estamos listos á defenderlo, si fuere necesario, con el sacrificio de nuestras vidas.

Bahía de Caráquez, Marzo 6 de 1886.

Luis M. Molina, Administrador de Aduana. David Marin, Interventor. C. G. Estrada, Oficial amanuense. Juan Navarro, Guarda. Juan F. Jaramillo, Guarda. José R. Bernal, Guarda. Julián Cobena, Guarda. Francisco de Mesa, Capitán de la cuadrilla de Aduana.

PROTESTA.

En cumplimiento de un sagrado deber impuesto por el patriotismo y la moral política, habíamos unido nuestra voz á la de nuestros compañeros de armas en esta provincia, para execrar con toda la energía de nuestro espíritu republicano, la ignominiosa tentativa de asesinato en la persona de S. E. el Presidente de la República, cometida en el pueblo de Yaguachi, el día 6 del mes pasado. Mas, al publicarse la protesta que tuvimos á alta hora suscribir, se han omitido nuestros nombres según lo hemos visto en el boletín N.º 3, publicado en la capital de la provincia; y no conformes con esa omisión, insistimos hoy en la manifestación de nuestros sentimientos, ante los avances de la demagogia y las manifestaciones del crimen.

Conste, pues, que formamos, aunque en último lugar, entre la gran mayoría de la nación, que ha lanzado el anatema social contra los extraviados que intentaron afrentar á la Patria y sumirla en la anarquía, con el triunfo de un gran crimen, fruto más bien de pasiones bastardas que de desvíos políticos. Nunca es tardía una manifestación en pro de la causa del bien, y nuestros votos, aun cuando fueran los últimos, serán siempre los votos del patriotismo y de la moral.

Bahía de Caráquez, Marzo 23 de 1886.

El Teniente Coronel graduado, Capitán de puerto, Gregorio Izaguirre, El Sargento Mayor, Pedro Zambrano, El Capitán, José Domingo Santistevan, El Capitán, Eduardo Govea, El Teniente, Esteban Barberán, El Subteniente, Elías Macías, El Subteniente, Jacinto Antonio Alvarez.

MANIFESTACIÓN.

El Concejo Municipal, autoridades y más vecinos de Jijijapa, que suscriben, habiendo llegado á nuestro conocimiento el atentado que contra la persona de S. E. el Presidente de la República, ha tenido lugar en Yaguachi, llenos de profunda pena por tan nefando como criminal acontecimiento, que desdice de los sentimientos é ideas característicos de un pueblo civilizado y moral; hemos resuelto hacer las siguientes declaraciones:

1º Reprobamos y condenamos de la manera más vehemente, y con el horror que merece, el hecho criminal de haber atentado contra la vida de S. E. el Señor Don José María Plácido Caamaño, Presidente de la República, adhiriéndonos al justo anatema, que de todos los ámbitos de la República se han lanzado contra los criminales.

2º Rechazamos y no aprobaremos nunca, el que se apele al asesinato como medio para alcanzar algún fin político.

3º Enviamos á S. E. el Señor José María Plácido Caamaño, Presidente de la República, nuestras más cordiales felicitaciones por haberle la Divina Providencia salvado ileso en tan inminente peligro de su vida; y hacemos votos porque le conserve en plena salud y tranquilidad, á fin de que á su favor pueda atender sin contratiempo al bien de los pueblos.

4º Como sinceros republicanos y verdaderos cristianos, estamos por el orden, por el respeto á la autoridad legalmente constituida, porque se guarden las garantías y derechos de los asociados; y sobre estas bases, por el progreso del país, mediante la instrucción difundida extensamente, la protección á las industrias y al comercio, y á las mejoras materiales. Jijijapa, Marzo 16 de 1886.

El Vicepresidente del Concejo, Adolfo H. Campuzano. El Concejal, Manuel San Lucas. El Concejal, José A. Gutiérrez. El Concejal Secretario, Teodoro Sánchez. El Jefe Político, Camilo Andrade. El Alcalde 1º Municipal, Agustín Gutiérrez. El Teniente Coronel, Daniel Andrade. El Procurador Municipal, Fermín Carrasco. El Coronel primer Jefe de la G. N., José J. González. El Comisario Municipal, José M. Avilés Moncayo. El Teniente Político, Sebastián Villacreses. El Celador, Francisco Tola. El ciudadano, Nicolás Salazar, Esteban Salazar, Julio Vitar, Eloy E. Fabara, Wenceslao Toala,

Ladislao H. Campuzano, Manuel E. Camónes, Norberto Yosa, Rafael Manrique, Pedro R. Narváez, Teodomiro A. Bustamante, Francisco J. Castillo, Manuel A. Márquez, José F. Cevallos, Manuel I. Castro, Melitón Cevallos, Miguel Quiros, Roderio Suárez, Emilio López, José Basque, Domingo Parráles, Leonardo Menéndez, Pedro O. Menéndez, Manuel Menéndez, Carlos Menéndez, Juan de D. Menéndez, Francisco Ponce, Amadeo Zambrano, Gaspar L. Castillo, José M. Zambrano, Antonio B. Guevara, Luis Villegas, Gabriel Parráles, Benjamin Villacreses, José E. Marcillo, Francisco Vera, Lorenzo Miranda, José M. Alay, Alipio Ríos, Manuel A. Parráles, Fernando Mero, Francisco Parráles, Agustín Villavicencio, José T. Villavicencio, José B. Baque, Lorenzo Plúa, Pablo Plúa, Abraham Matute, Pedro N. Gutiérrez, José A. Toala, José J. González Alceivar, Joaquín Murillo, Manuel Santillán, Faustino Villacreses, Rafael Toala, Ramón Victores, Evaristo Rodríguez, José M. Pincay, Juan J. Tubay, José V. Indacochea, José D. Pincay, Lorenzo Suárez, Darío Segovia, José M. Quiros, Manuel S. Villafuerte, Juan F. Chiquito, Fidel Baque, Federico Ronquillo, Juan B. Jalca, Sebastián Jalca, Felipe Pillasagua, José Piguabe, Manuel Tubay, Manuel Baque, Claudio Choés, Francisco Lino, Tomás Quiñones, Jacinto Quiñones, Antonio Villafuerte Andrade, Antonio Pincay, José D. Pincay, Juan B. Baque, Guillermo Alcázar, José del C. Pincay, Manuel Merclán, José Cevallos, Sebastián Pillasagua, Manuel Alvarado, Juan M. Gutiérrez, Segundo Hernández, Jil Quiros, Manuel M. Villafuerte, Fidel Maricillo, Toribio Pincay, Manuel V. Toala, Baldomero Quiros, Víctor M. Baque, Hipólito Parráles, Pedro G. Róbles, Gregorio Sorriola, Primitivo Maricillo, Agustín Villafuerte, Leandro Villamar. El Alcalde, Nicolás Lino. El Subteniente, Felipe Chavarria. El Capitán, José M. Sánchez. El Posta, José del C. Pincay. El Alférez, Manuel M. Barcia. El Teniente, Fernando Lara. El 2º Jefe de la G. N. N.º 57, Rafael Gutiérrez. El Capitán de la 2ª compañía, de la G. N., Juan J. Maricillo. El Capitán de la G. N. N.º 57, Manuel Villacrés. El Sargento Mayor, José Collantes. El Teniente Pedro P. García. El Cabo de Posta, José D. Merino. El Teniente, José del C. Buenaño. El Subteniente Abanderado, Belisario Moráles. El Capitán, Juan de D. López. El Subteniente, Elías Tigua. El Subteniente, Miguel Vázquez. El Subteniente, José Fumbaco. El Teniente Político de Sucre, Juan J. Toala. El Alguacil Mayor 1º, Manuel Baque. El Alguacil Mayor 2º, Agustín Pincay. El Juez Civil 2º, José del C. Parráles. Los Celadores de barrio Pantaleón/Chancay, José Z. Chancay. Los gendarmes, José M. Avila, Juan Choés. El Teniente de Milicia, Nicanor Bravo.

PROTESTA.

Hace más de un año que venimos observando los más crueles y rudos embates que á nombre de una idea política se consuman, por partidas de hombres armados en los pueblos de Manabí, Vinces, &c., sin ser suficientes los sacrificios del Gobierno por una parte, ni su clemencia por otra, para reducirlos al deber. Cada pueblo en medio de los más execrables crímenes que se perpetran por un vandalaje desenfrenado, ve un luctuoso porvenir en todas sus relaciones sociales, y lo que es más, el desquiciamiento de la moral pública; y en presencia de tales hechos, reina la indiferencia total de los hombres, para no prestar como debemos, toda nuestra cooperación para la consiguiente paz de la República en la medida de nuestras facultades: cualquiera que sea el color político que se abrigue. Cada día los males se aumentan y los crímenes se centuplican, llevando los hechos al extremo de herir una vez más el corazón de nuestra patria con el crimen más repugnante del asesinato, que se trató perpetrar en Yaguachi, en el primer Magistrado de la República, DOCTOR DON JOSÉ MARÍA PLÁCIDO CAAMAÑO, que pudo librarse del asqueroso reptil, por la mano de la Providencia, que conserva á sus hijos para el desarrollo de sus altos fines. El pueblo concentrado en su propio pensamiento de progreso y felicidad, está en el deber de levantar su voz para protestar contra estos hechos profundamente inmorales y corrompidos, que yo con la mía, aunque desautorizada, protesto solemnemente en mi doble carácter de ciudadano y padre de familia, porque, para increpar el crimen y los criminales, la tengo muy levantada. Portoviejo, Marzo 1º de 1886.

David Ledesma Zavaleta.

SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Los que suscribimos, oficiales, é individuos de tropa del piquete destinado á la guarnición de esta plaza, pertenecientes al Batallón N.º 3º de Línea; al pisar esta plaza, nos es honoroso manifestarle nuestras consideraciones y respetos para con US. y ofreceremos nuestros servicios para sostener el orden constitucional en esta sección de la República; como soldados, nos obliga á ello el deber; y, como ciudadanos, el amor de la patria, arrebató nuestro entusiasmo.

Una falange de cobardes azuzados por la demagogia, tratan de asesinar al Excmo. Señor Presidente de la República en el pueblo de Yaguachi; pero el Angel custodio de la Patria se interpuso entre él y sus victimarios, conservando su preciosa vida. Contra tan nefando atentado, protestamos en nombre de las leyes y del nombre ecuatoriano que se trata de manchar.

Enviados hemos sido á esta provincia para apoyaros, Señor Gobernador, en la ardua tarea de conservar el orden en ella, en los actuales trastornos políticos que agitan las provincias del Litoral; y cumplírmnos nuestra misión hasta exhalar el último aliento. Os lo ofrecemos, suscribiéndonos vuestros afectísimos S. S.

El Capitán, Antonio F. Gómez. El Teniente, Rafael M. Nuñez. El Subteniente, Salvador Bustos. El Subteniente, Juan José Basabe.

El Sargento 1º encargado por sí y por la escolta en comisión, Antonio Aldas.

PROTESTA DE LA PARROQUIA DE ATACAMES.

Excmo. Señor:

Los que suscribimos vecinos, de la parroquia de Atacames, nacionales y extranjeros, en uso de los derechos constitucionales protestamos en debida forma ante Dios y los hombres contra los horribros acontecimientos del 6 y 7 de Febrero próximo pasado que se mencionan en Yaguachi y Guayaquil, como teatro de escenas sangrientas que se han descrito por los periódicos del país; y en consecuencia pedimos, por el honor nacional, ante las autoridades competentes el condigno castigo de sus destructores. Al propio tiempo felicitamos al Señor Doctor Caamaño Presidente de la República, por el providencial escape que obtuvo de la bala y el puñal alevoso de tales malhechores.

En nuestro concepto, esos bandoleros no pertenecen en verdad á ningún bando político republicano.

Conseguido tenéis, Excmo. Señor, por vuestro fiel comportamiento, la unión de los defensores de vuestro Gobierno y de las instituciones nacionales y elevaos por sobre las pasiones erróneas de esos descarriados de la patria y no olvidéis que el cumplimiento del deber está encima de las antipatías de aquellos que en nada afectan á la entidad moral, de que sois representante del pueblo ecuatoriano.

Atacames, Marzo 26 de 1886.

El Teniente Político, Dotario Bastidas. El institutor, N. Urriola. El Subteniente de Milicias, Teófilo Plaza. El Capitán de Ejército, Eduardo Mendoza. El Juez 2º suplente, Tomás Chila. Fernando Bastidas, Avelino Yánes, Agustín Cruel, José M. Urriola, Francisco Vera, Erculano Bone, Julio Heredia, Gabriel Marquez, Antonio Arce, Juan Cruel, Juan Zavala, Carlos M. Plaza, Mariano Lozano, Simón R. Chila, Ramón Lozano, Emilio Mendoza, Justiniano Cruel, Gil Montero, Fiorentino Trejo, Titón Trejo, Luis Vázquez, Camilo García, Julio Oñate, Juan Arcia, Adolfo Gómez, Manuel Trejo, Gaspar Bones.

A VESCES.

De La Paz, B. Cal., México, á Quito, Marzo 17 de 1886. Señores RR. del periódico Oficial del Supremo Gobierno de la República del Ecuador.

Apredables y muy distinguidos Señores: Como diez y ocho años hace que se emborlaco de este Territorio mi hijo Paz Cota para las ideas socialistas; después supique que había estado en San Francisco, Alta Cal., y la última noticia que me había oído era haber ido para Guayaquil con el fin que me habéis referido. Toda su familia desearnos con gran interés saber si realmente reside en dicho lugar ó otro de la República, y creo que el medio de conseguirlo será hacer extensiva la pretensión por medio de los periódicos, y la última noticia que me habéis referido si servía para hacer la dicha investigación en el que dignamente es á cargo de UU. y en caso de datos favorables hacedme lo saber. Seré así un grandísimo servicio y favor por el que les serviré á UU. reconociendo, desde esta primera ocasión la que me da la honra de ofrecerles mi respeto y buenos deseos de prosperidad. S. S.

Rosario F. Oñati

La conocida y acreditada empresa El Cosmos Editorial, acaba de poner á la venta en todas las librerías de España, Ultramar y Ultramar, la segunda edición de la preciosa novela de Luis Ulbach, LA CUESTION DE UN SACRIFICIO, que tan buena acogida tuvo en su primera edición por el público y la prensa en general.

LA MUERTA.—Este título lleva la nueva y bellísima producción del gran novelista francés Octavio Feuillet, que, apenas publicada en Francia, ha pasado á la venta en castellano, traducida por los reputados literatos D. Carlos de Dios y D. Carlos Frontaura, la acreditada é importante empresa El Cosmos Editorial (Montera, 21, Madrid), al precio de tres pesetas el ejemplar, que es un tomo elegantísimo editado. El interés de Feuillet como literato lo hace digno de los grandes elogios que la prensa francesa ha prodigado á su última novela, la que, por la naturalidad de la acción, la verdad de los personajes, la ligereza de su desarrollo y el alto fin social que persigue, creemos que ha de tener gran resonancia en España, y que habrá de producir honda y provechosa á sus lectores. Véanse en todas las librerías de España y América.

El 15 de Mayo próximo tendrá lugar en la Escribanía del Señor Francisco Valdez el remate voluntario de la casa de la familia Tinajero, sita cerca del puente de la Merced; dicha casa es bien construida, cómoda y nueva.

Se vende ó arrienda el fundo llamado los Puentes, el que quiera puede hablar con Fernando Saa; este fundo es de buen temperamento, sin caloritas.